CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA. S.A.S.
NIT 900.824.176-9
Caldas Sector la Tolva Km 2 Via Caldas Amaga
Tel: 3167172255
Caldas - Colombia
facturacion@grupocts.co
www.grupocts.co

Factura electrónica de venta
No. FEVT 4378

Señores	COPED - EL PEDREGAL		
NIT	811.010.134-3	**Teléfono**	(4) 4256430 - Ext. 000
Dirección	kilometro 6 vía al mar	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/10/2025, 10:10
Expedición	22/10/2025, 10:10
Vencimiento	21/11/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo
1	CHORIZO DE CERDO UNIDAD 250 GRS	180.00	11,730.00	2,111,400.00	0 %
2	SALCHICHA MANGUERA KILO	50.00	19,223.00	961,150.00	0 %
3	CHULETA DE CERDO KILO	50.00	43,032.00	2,151,600.00	0 %
4	PIERNA DE CERDO KILO	50.00	46,943.00	2,347,150.00	0 %
5	TOCINO CARNUDO KILO	50.00	45,190.00	2,259,500.00	0 %
6	JAMON DE CERDO BOLSA X 2,5 KILOS	10.00	90,333.00	903,330.00	0 %

Total items: 6

Total Bruto	10,734,130.00
Total a Pagar	10,734,130.00

Valor en Letras:
Diez millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-11-21 por $ 10,734,130.00

Observaciones:
#$12-08-00-537;Contrato007;expendio.ecpedregal@inpec.gov.co#$

Favor pagar a cuenta de ahorros Bancolombia Nº 33338867030 y enviar comprobante de pago a administracion@grupocts.co

No somos Autoretenedores en Renta
No somos Autoretenedores de ICA
No somos Retenedores de Iva

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095337543 aprobado en 20250708 prefijo FEVT desde el número 4131 al 5000 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4923 Transporte de carga por carretera Tarifa 10

CUFE: 7a66cdcd8ebed2aa10d020790993c887849dfe1745f5970efc357b5760f3d17dc7f67a76011fdedb7f8c94fff396875b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

537-COMPLEJO CAR Y PEN MEDELLIN - PEDREGAL

COMPROBANTE DE SALIDA DE CONSUMO

Salida por bienes entregados en Servicio (Gastos Generales)

Fecha: 23 de octubre de 2025 **No. 422**

Responsable: AGUILAR GUERRERO LINA MARIA **Nit:** 1051568323

Dependencia: PROYECTOS PRODUCTIVOS PEDREGAL

U. Ejecutora: COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN PEDREGAL

Solicitud 25159 23/10/2025

Comentarios: FSRC, ENTRADA DE SUMINISTROS E INSUMOS DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASIRRICO (CARNES) CDP 825, RPC 13028

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	2594	SALCHICHA MANGUERA	Kilogramo	50.00	19,223.00	961.150,00
	6504	3514	CHULETA DE CERDO	Kilo	50.00	43,032.00	2.151.600,00
	6504	2173	CARNE DE CERDO * KILO	Kilogramo	50.00	46,943.00	2.347.150,00
	6504	1691	TOCINO CARNUDO	Kilogramo	50.00	45,190.00	2.259.500,00
	6504	4668	JAMON AHUMADO	Unidad	10.00	90,333.00	903.330,00
	6504	3733	CHORIZO DE CERDO	Unidad	180.00	11,730.00	2.111.400,00

TOTAL SALIDA **10.734.130,00**

COORDINADOR

RECIBI

NOMBRES Y APELLIDOS CC No.

1051568323

ISO	Código	Versión	Fecha

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

537 COMPLEJO CAR Y PEN MEDELLIN - PEDREGAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 23 de octubre de 2025 **No. 348**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 23/10/2025

Responsable: CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A S.AS **Nit:** 900824176

U. Ejecutora: COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN PEDREGAL

Contrato 14 12/03/2025 **Factura** FEVT 4378 22/10/2025

Comentarios: FSRC, ENTRADA DE SUMINISTROS E INSUMOS DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CASIRRICO (CARNES) CDP 825, RPC 13028

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	3733	CHORIZO DE CERDO	Unidad	180.00	11,730.00	2.111.400,00
	6504	2594	SALCHICHA MANGUERA	Kilogramo	50.00	19,223.00	961.150,00
	6504	3514	CHULETA DE CERDO	Kilo	50.00	43,032.00	2.151.600,00
	6504	2173	CARNE DE CERDO * KILO	Kilogramo	50.00	46,943.00	2.347.150,00
	6504	1691	TOCINO CARNUDO	Kilogramo	50.00	45,190.00	2.259.500,00
	6504	4668	JAMON AHUMADO	Unidad	10.00	90,333.00	903.330,00

TOTAL ENTRADA **10.734.130,00**

COORDINADOR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Fecha Entrega del Informe: 23/10/2025

I. Datos generales:

Contrato No: 014 COPED 2025. Orden de compra: _____

Contratante: COPED Tipo de Contrato: SUMINISTRO

Contratista: CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA SAS

Fecha Acta de Inicio: 14/03/2025

Fecha de Contrato: 12/0/2025 Fecha emisión orden de compra: _____

Valor inicial del Contrato: $256.017.394 Valor final del Contrato: $294.419.394

Plazo de ejecución: 15/12/2025

Objeto:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS TALES COMO CARNES, LÁCTEOS, VERDURAS Y VÍVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO CASINO "TODORICO" DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIDA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL" contratación pública por selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, Grupo 2 Carnes rojas y blancas, margarina, aceites y precocidos, por valor de $256.017.394

ADICIÓN: SI _x___ NO _____ FECHA: 26/09/2025

PRORROGA: SI ____ NO ____ FECHA: _____

MODIFICACIÓN: SI ____ NO ___

Si aplica modificación por favor anexar documentos de la modificación.

II. Información del Contratista:

Incumplimiento del contratista o problemas en la ejecución atribuibles al contratista.	Si (justifique su respuesta)	Ninguno
Se están cumpliendo las funciones de supervisión conforme al manual de contratación y a l contrato.	Por parte del Supervisor del Contrato, se están ejerciendo las funciones asignadas para tal fin	No (justifique su respuesta)

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Fecha Entrega del Informe: 23/10/2025

III. Información del Contrato:

La ejecución del contrato está estructurada sobre un cronograma de actividades:

SI _____ NO __X___

(En caso afirmativo deberá completar el siguiente cronograma):

AVANCE	PORCENTAJE	ACTIVIDAD REALIZADA
$251.681.285	85.48%	Entregas parciales de materia prima, de acuerdo a la necesidad del proyecto

Describa las actividades desarrolladas por el contratista dentro del periodo analizado en el presente informe de supervisión:

El contratista realiza la entrega de los productos objetos del contrato, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del proyecto y de acuerdo a la necesidad que presenta el mismo.

LINA MARIA AGUILAR GUERRERO
Supervisor Contrato 014 COPED 2025
Administrador Proyecto Productivo CASINO TODORICO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

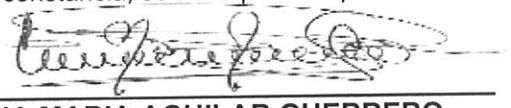
ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO DE:	SUMINISTROS (X)	MANTENIMIENTO (___)	OBRA (___)	SERVICIOS (__)
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO No. 014 COPED 2025.				

CONTRATO No.	014 COPED 2025
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA SAS
NIT	900.824.176-9
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS TALES COMO CARNES, LÁCTEOS, VERDURAS Y VÍVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO CASINO "TODORICO" DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIDA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL" contratación pública por selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, Grupo 2 Carnes rojas y blancas, margarina, aceites y precocidos, por valor de $256.017.394**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($294.419.394) M/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE MARZO DE 2025
FECHA INICIACIÓN	14 DE MARZO DE 2025
OBSERVACION	Se recibe entrega parcial. Se adjunta factura No FEVT4378 por valor de $10.734.130 Del 22 de octubre de 2025 expedida por el contratista, CDP 825, RPC No.13025

En el Municipio de Medellín (Antioquia), a los 23 de octubre de 2025, **LINA MARIA AGUILAR GUERRERO,** Administrador del proyecto productivo Casino "TODORICO", en su calidad de supervisor del contrato, deja plena constancia que ha recibido a satisfacción la materia prima de acuerdo a lo establecido en la factura FEVT4378 dentro del objeto del contrato No. 014/2025

En constancia, se firma por el supervisor del contrato:



LINA MARIA AGUILAR GUERRERO
Supervisor Contrato 014 COPED 2025

NOTA: En los casos en que se generen obligaciones adicionales por parte del contratista, se debe dejar en hoja aparte de esta acta la fecha de cumplimiento, como en el caso de instalación, capacitación y acompañamiento, cuando la compra ha sido de equipos de cómputo, etc.
Esta acta se debe enviar al Área de Gestión Corporativa de la Regional Noroeste, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción.

Elaborado por: **Lina Maria Aguilar Guerrero**
Revisado por: Dg. Diaz Meneses Brisn/Coordinador PP
Fecha de elaboración: 16/10/2025 Archivo: Escritorio/PROYECTOS2025

Km 6 antigua vía al mar Finca La Teresita
Corregimiento San Cristóbal
Teléfono: 4856430 Ext. 132 – 192 – 181
expendio.rmpedregal@inpec.gov.co

Entre los suscritos DR. JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.040 expedida en Armenia Quindío quién obra en calidad de Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media seguridad de Medellín el Pedregal, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN EL PEDREGAL**", quien para el efecto se denominará "**EL COMPLEJO PEDREGAL**", por una parte, y por la otra JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 98.625.099 de Itagüí Antioquia, quien obra como representante legal, específicamente con el Establecimiento de Comercio denominado CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S., Con NIT. 900824176-9, Matricula Mercantil No. 178716 del 26 de febrero de 2015, según certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Aburra SUR el 26 de febrero de 2025, con domicilio en KM 2 VÍA CALDAS - AMAGÁ RETORNO LA TOLVA de Caldas- Antioquia, empresa que se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal de Medellín requiere el suministro materia prima como carnes rojas y blancas para elaborar productos por medio del proyecto Casirico y ser comercializados al personal privado de la libertad b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante resolución No. 000414 del 17 de febrero de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. S.I 003 COPED 2025. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, mediante Resolución No. 000734 del 12 de marzo de 2025 se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa S.I 003 COPED 2025 a la empresa CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S PARA EL GRUPO 2. CARNES ROJAS Y BLANCAS, MARGARINA, ACEITES Y PRECOCIDOS **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA E INSUMOS TALES COMO CARNES, LACTEOS, VERDURAS Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMNADO CASINO "TODORICO" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA. **CLAUSULA**

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: Entregar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, los productos con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, de la siguiente manera:

A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ITEM	ELEMENTO. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ENCUENTRAN EN EL ESTUDIO PREVIO	PRESENTACIÓN			
1	POLLO ENTERO CRUDO	200 A 2200 KILOGRAMO	1	43.166	43.166
2	MUSLO DE POLLO CRUDO	BOLSA X KILOGRAMO	1	17.132	17.132
3	PECHUGA DE POLLO	BOLSA X KILOGRAMO	1	27.317	27.317
4	CHORIZO DE CERDO	UNIDAD 250GR	1	11.730	11.730
5	CHORIZO TIPO COCTEL	PAQUETE X 20 UNIDADES 300 GR	1	18.870	18.870
6	CHORIZO DE TERNERA	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	25.161	25.161
7	SALCHICHA MANGUERA	BOLSA X KILOGRAMO	1	19.223	19.223
8	PUNTA ESPALDILLA	BOLSA X KILOGRAMO	1	51.058	51.058
9	CHULETA DE CERDO	BOLSA X KILOGRAMO	1	43.032	43.032
10	PIERNA DE CERDO	BOLSA X KILOGRAMO	1	46.943	46.943
11	SOLOMO REDONDO	BOLSA X KILOGRAMO	1	63.459	63.459
12	PUNTA DE ANCA	BOLSA X KILOGRAMO	1	67.418	67.418
13	TOCINO CARNUDO	BOLSA X KILOGRAMO	1	45.190	45.190
14	COSTILLA DE CERDO	BOLSA X KILOGRAMO	1	32.903	32.903
15	PESCADO TILAPIA	BOLSA X KILOGRAMO	1	44.914	44.914
16	ALAS Y BOMBONES DE POLLO	BOLSA X 500 GRAMOS	1	25.161	25.161
17	JAMON DE CERDO	BOLSA X 2,5 KILOGRAMO	1	90.333	90.333
18	EMPANADA CHILENA	BOLSA X 10 UNIDADES	1	37.771	37.771
19	EMPANADA PAPA Y CARNE	BOLSA X 10 UNIDADES	1	31.701	31.701
20	PASTEL DE POLLO Y PAPA	BOLSA X 10 UNIDADES	1	42.290	42.290
21	PALITOS DE QUESO	BOLSA X 10 UNIDADES	1	26.520	26.520
22	PANZEROTTI	BOLSA X 20 UNIDADES	1	19.223	19.223
23	GUTIFARRA 50 G	BOLSA X 20 UNIDADES	1	23.460	23.460

24	MORCILLA 50 G	BOLSA X 20 UNIDADES	1	31.620	31.620
25	MARGARINA INDUSTRIAL	CAJA X 15 KILOGRAMO	1	163.200	163.200
26	ACEITE PARA ALTA FRITURA	BIDON X 20 LITROS	1	242.760	242.760

EL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE $256.017.394 M/L

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. **2).** prestar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **3).** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato. **4).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en el proceso. **5).** satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. **6).** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. **CLAUSULA CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO PEDREGAL se obliga para con el CONTRATISTA a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por la Dirección quien verificara el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 240 días de partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2025 lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la póliza por parte del asesor jurídico. **CLAUSULA SEXTA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente proceso corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIESISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($256.017.394) EXCLUIDO DE IVA M/L.** y será pagado al proveedor seleccionado, una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos los cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, previa revisión de la unidad

ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por ser recursos provenientes del tesoro Nacional. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, por lo cual el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del servicio nacional de aprendizaje SENA, el Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA.** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El presupuesto asignado para esta contratación es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIESISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($256.017.394) EXCLUIDO DE IVA M/L.** con respaldo del Certificado de Disponibilidad No 825 con cargo al rubro: Producto Alimenticio, posición de catálogo **A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS** resolución No. 000003 del 02 de enero de 2025, y Registro Presupuestal del Compromiso No. 13025 de fecha 12 de marzo de 2025, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Establecimiento. **CLAUSULA OCTAVA.** CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al INPEC, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. - **CLAUSULA NOVENA.** - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Pedregal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y garantía de la calidad de los bienes contratados. Dichas garantías consistirán en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias, de conformidad con el Decreto 1510 artículos 116 y 121. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración

del mismo y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO UNO**: El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición DEL COMPLEJO PEDREGAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA**.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL COMPLEJO PEDREGAL con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el INPEC impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - CADUCIDAD: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERAL: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa S.I 003 COPED 2023, más la propuesta final presentada por el CONTRATISTA. - **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida el administrador de Casirico o quien este Establecimiento designe por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMPLEJO PEDREGAL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1.993, las estipulaciones del presente contrato serán las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifique, adicionen o deroguen; y, en lo no previsto en ellas se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. - **CLAUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal b) constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los **12 días del mes de marzo de 2025**

EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PEDREGAL MEDELLIN:

JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
Director Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellin Pedregal

EL CONTRATISTA:

Jhon Fredy Arbelaez A

JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO
PRESENTENTALE LEGAL- TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S
C.C. 98.625.099 de Itagui Antioquia
Nit. 900824176-9
Dirección: KM 2 VÍA CALDAS - AMAGÁ RETORNO LA TOLVA
Tel: 3167172255
Email: administracion@grupocts.co

Proyectado por: Dg. Yeny Sánchez
Revisado por: Dg. Yeny Sánchez
Fecha de elaboración: 12/03/2025
Archivo: C:\Users\ADMIN11\Desktop\COMPRAS2025\subasta003

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjbaez	JOSE HUMBERTO BAEZ CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-537	COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-12-1:58 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 825 de fecha 2025-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13025	**Fecha Registro:**	2025-03-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-537 COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	256.017.394,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	256.017.394,00	**Saldo x Obligar:**	256.017.394,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900824176	**Razón Social:**	CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	33338867030	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7553040	**Nombre:**	JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN	**Cargo:**	DIRECTOR COPED MEDELLIN - PEDREGAL

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**			**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**	**Número:**	2025IE0051020	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2025-03-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
537CAS CASINO - COPED MEDELLIN	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	26	CSF		256.017.394,00	0,00		
					Total:	256.017.394,00	0,00	256.017.394,00	256.017.394,00

Objeto:	CONTRATO 014 COPED 2025 ADQUISICION DE MATERIA PRIMA CARNES ROJAS Y BLANCAS, MARGARINA, ACEITES Y PRECOCIDOS PARA EL PROYECTO CASIRICO Y/O TODORICO DEL COPED

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-537	COPED MEDELLIN - PEDREGAL - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2025-12-31	256.017.394,00	256.017.394,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Medellín – Antioquia, el 14 de marzo del 2025, se reunieron: Lina Maria Aguilar Guerrero supervisor del Contrato No. 014 COPED 2025 del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín y el señor, JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO identificado con la C.C. 98.625.099 representante legal de la empresa; CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA SAS NIT 900.824.176-9, para dar inicio al contrato No. **013** COPED 2025 de suministros (mipymes), cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS TALES COMO CARNES, LÁCTEOS, VERDURAS Y VÍVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO CASINO "TODORICO" DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIDA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL" contratación pública por selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, Grupo 2 Carnes rojas y blancas, margarina, aceites y precocidos, por valor de $256.017.394**

Supervisor

LINA MARIA AGUILAR GUERRERO
Supervisor del Contrato

Contratista

JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO
C.C. 98.625.099
CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA SAS

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: Dg. Brian Diaz Meneses/ Coordinador Proyectos Productivos- Dg. Yenny Carolina Sánchez / Responsable de Financiera
Elaborado por: Lina Maria Aguilar Guerrero/ Administrador Proyectos Productivos
Fecha de elaboración: 14/03/2025
Archivo: Oficios/carpeta proyectos 2025/escritorio

CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S
NIT 900824176-9

El suscripto Contador de
CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S
Nit. 900.824.176-9

Certifica que:

De acuerdo con los registros contables y la documentación soporte, la compañía ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones con:

- Las administradoras de Fondos de Pensión y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 30 de Septiembre de 2025.
- Las Entidades Promotoras de Salud al mes de Febrero de 2026.
- A la fecha del 01 de Octubre de 2025 la empresa se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales.

La presente certificación se expide en Caldas, a los un (01) días del mes de Octubre de 2025, por solicitud de la administración de la compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Carlos Mario Zuluaga Duque
Contador Público
T.P. 149739-T